



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0008

RADICACIÓN No. 50001-1-23-0201		FECHA DE RADICACIÓN: 27 de noviembre de 2023		PÁGINA 1/4
FECHA EXPEDICIÓN: 16 de enero de 2024	FECHA EJECUTORIA: 25 ENE 2024	VIGENCIA: 13 DIC 2025		

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-23-0201 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES	C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
MARIA CAMILA CAICEDO MESA	1.019.124.168	gerencia@arvincosas.com
-	-	-
-	-	-

B. CALIDAD DE LOS TITULARES

PROPIETARIO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
-------------	-----------------	------------------

B. APODERADO

NOMBRE JOSE JOAQUIN CAICEDO MEDINA	CORREO ELECTRÓNICO gerencia@arvincosas.com	TELÉFONO 312 2592492	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA CALLE 47A No. 45-43, SANTA JOSEFA
---------------------------------------	---	-------------------------	--

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>		
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE <input checked="" type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN LOTE 59	B. BARRIO/URBANIZACIÓN PARCELACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE SAN BASILIO	C. MANZANA -	D. LOTE 59
E. CÉDULA CATASTRAL 50001-00-01-0004-1064-808	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-183384	G. COMUNA -	H. ESTRATO 5
I. LINDEROS	J. LONGITUD (METROS)	K. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	30,40	Lote No. 58	
SUR:	30,65	Vía Interna	
ORIENTE:	35,32	Vía Interna	
OCCIDENTE:	36,00	Lote No. 49	
L. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		1.087,85	M2

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE Propietario Poseedor o Residente	NOMBRE Propietario Poseedor o Residente
DIRECCIÓN PREDIO Lote 58, Cond. Campestre San Basilio	DIRECCIÓN PREDIO Administración, Cond. Campestre San Basilio
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Lote 58, Cond. Campestre San Basilio	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Administración, Cond. Campestre San Basilio
NOMBRE Propietario Poseedor o Residente	NOMBRE -
DIRECCIÓN PREDIO Lote 49, Cond. Campestre San Basilio	DIRECCIÓN PREDIO -
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Lote 49, Cond. Campestre San Basilio	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se envió a los vecinos colindantes las citaciones No. 0597-23, 0598-23 y 0599-23 de fecha 27 de noviembre 2023 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0008

RADICACIÓN No. 50001-1-23-0201	FECHA DE RADICACIÓN: 27 de noviembre de 2023	PÁGINA 2/4
FECHA DE EXPEDICIÓN: 16 de enero de 2024	FECHA DE EJECUTORIA: 25 ENE 2024	VIGENCIA: 13 DIC 2025

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN JOSE JOAQUIN CAICEDO MESA Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A23182012-80872793	C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA DANIEL ALEJANDRO SABOGAL CRUZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-223896	E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DANIEL ALEJANDRO SABOGAL CRUZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-223896
B. ARQUITECTO PROYECTISTA JOSE JOAQUIN CAICEDO MESA Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A23182012-80872793	D. INGENIERO GEOTECNISTA JHORMAN ADRIAN TIMBAMBRE MENDEZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-324574CND	F. TOPOGRAFO N/A Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N/A

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron recibo de Pago de la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos No. 23014110000541 (\$ 936.622.00) de fecha de pago del 21 de diciembre del 2023, Recibo No. 24014210000014 (\$ 240,905.00) por concepto de Estampilla Unillanos de fecha de pago del 12 de enero de 2024 y Factura Electrónica No. CPV 3051 (Cargo Variable) del 15 de enero de 2024.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Acuerdo Municipal 287 de 2.015, y los que exige el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE RESOLUCIÓN 50001-1-22-0300 DE 2022 Y OTRAS ACTUACIONES: APROBACIÓN PISCINA, al predio suburbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-183384 y Cédula Catastral 50001-00-01-0004-1064-808, localizado en el LOTE 59 de la PARCELACIÓN CONDOMINIO CAMPESTRE SAN BASILIO, Propietaria: MARIA CAMILA CAICEDO MESA, Director de la Construcción: Arq. JOSE JOAQUIN CAICEDO MESA. Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 ÁREA DE ACTIVIDAD	
A. SUELO URBANO <input type="checkbox"/>	C. RURAL <input checked="" type="checkbox"/>	A. RURAL <input type="checkbox"/>	B. CENTRO POBLADO <input type="checkbox"/>
B. EXPANSION URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCION <input type="checkbox"/>	1. AGRÍCOLA <input type="checkbox"/>	1. CORREDOR <input type="checkbox"/>
		2. AGROFORESTAL <input type="checkbox"/>	2. ESTRATÉGICA <input type="checkbox"/>
		3. PECUARIO <input type="checkbox"/>	1. CORREDOR <input type="checkbox"/>
			C. SUBURBANO <input checked="" type="checkbox"/>
			1. VIVIENDA RURAL (AAV) <input type="checkbox"/>
			2. CENTRALIDAD SUB. <input type="checkbox"/>
			3. FRANJA DE SERV. <input type="checkbox"/>
			4. CORREDOR DE SERV. <input type="checkbox"/>
			5. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>
			6. SANITARIA <input type="checkbox"/>
			7. EQUIPAMIENTOS <input type="checkbox"/>
1.3 TRATAMIENTO URBANÍSTICO		1.4 MODALIDAD TRAT.	1.5 TIPOS DE AMENAZA
A. DESARROLLO <input type="checkbox"/>	B. CONSERVACIÓN <input type="checkbox"/>	C. CONSOLIDACIÓN <input type="checkbox"/>	NO APLICA
D. MEJORAMIENTO INTEGRAL <input type="checkbox"/>	E. RENOVACIÓN URBANA <input type="checkbox"/>		
			A. REMOCIÓN EN MASA <input type="checkbox"/>
			B. INUNDACIÓN <input type="checkbox"/>
			C. AVENIDAS TORRENCIALES <input type="checkbox"/>
			Resolución 50001-2-13-0334 de 2013
			Modificada Resolución No. 50001-2-15-0352 de 2015
			1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE RESOLUCIÓN 50001-1-22-0300 DE 2022 Y OTRAS ACTUACIONES: APROBACIÓN PISCINA

2.2 USOS				2.3 ESTACIONAMIENTOS				
DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	A. PRIVADOS	B. VISITANTES	C. PÚBLICOS	D. MOTOCICLETAS	E. BICICLETAS
A. VIVIENDA	SEGUN RESOLUCION No. 50001-1-22-0300 del 2022	C. EQUIPAMIENTO	CATE-GORIA	EXIGIDQ	PROP.	EXIGIDQ	PROP.	EXIGIDQ
			1					
			2					
			3					
B. COMERCIO		D. INDUSTRIAL	TIPO	SEGUN RESOLUCION No. 50001-1-22-0300 del 2022				
			1	F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA				
			2	G. AREA CARGUE Y DESCARGUE				
			3	EXIGIDQ PROP. INCLUIDO(S) EN LOS: - EXIGIDQ PROP. INCLUIDO(S) EN LOS: -				
			E	SEGUN RESOLUCION No. 50001-1-22-0300 del 2022				

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.2 ÁREA CONSTRUIDA	
A. LOTE:	1.087,85 M2	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva
B. PRIMER PISO:	173,46 M2	VIVIENDA:	0,00
C. SEGUNDO PISO:	86,14 M2	COMERCIO:	0,00
D. TOTAL CONSTRUIDO:	259,60 M2	EQUIPAMIENTO:	0,00
E. ÁREA LIBRE DURA:	156,14 M2	INDUSTRIAL:	0,00
F. ÁREA TOTAL OCUPADA:	329,60 M2	TOTAL INTERVENIDO:	0,00
G. ÁREA LIBRE BLANDA:	758,25 M2	TOTAL CONSTRUIDO:	0,00 M2
H. INTENSIDAD DE USO:	30% M2	DEMOLICIÓN:	0,00 M2
		PISCINA:	68,85 M3
		METROS DE CERRAMIENTO:	- ML



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-24-0008

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0201

FECHA DE RADICACIÓN:

27 de noviembre de 2023

PÁGINA

3/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

16 de enero de 2024

FECHA DE EJECUTORIA:

25 ENE 2024

VIGENCIA:

13 DIC 2025

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
A. N° PISOS HABITABLES	SEGÚN RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0300 DE2022	A. TIPOLOGÍA			A. ANTEJARDÍN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
B. N° PISOS NO HABITABLES		AISLADA <input checked="" type="checkbox"/> CONTINUA <input type="checkbox"/>			DIMENSIONES: 0,00	
C. ALTURA EN MTS.		B. AISLAMIENTO			B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN NO	
D. N° SÓTANOS		MTS			C. VOLADIZOS NO	
E. SEMISÓTANOS		NIVEL			D. ANDÉN / ANCHO ESTE PREDIO NO TIENE RELACIÓN	
F. N° EDIFICACIONES		a. LATERAL			E. ZONA VERDE / ANCHO DIRECTA CON EL ESPACIO PÚBLICO	
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN		b. LATERAL 2 (*)			F. CALZADA / ANCHO	
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTOS		c. POSTERIOR			G. SEPARADOR / ANCHO	
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA		d. POSTERIOR 2 (*)			H. RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIO PÚBLICO	
J. INDICE DE OCUPACIÓN		e. ENTRE EDIF.				
K. INDICE DE CONSTRUCCIÓN		f. PATIOS				
		(*) APLICA A PREDIOS ESQUINEROS				

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SÍSMI
PLACA DE CIMENTACIÓN	MUROS DE CONCRETO	RESISTENCIA ÚLTIMA	N/A	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input checked="" type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos:	Memorial de responsabilidad:	Estudio de Suelos:	Memoria de Cálculo:	Planos Estructurales:
CUATRO	DOS FOLIOS	UN LIBRO	UN LIBRO	UNO

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-24-0008

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0201

FECHA DE RADICACIÓN:

27 de noviembre de 2023

PÁGINA

4/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

16 de enero de 2024

FECHA DE EJECUTORIA:

25 ENE 2024

VIGENCIA:

13 DIC 2025

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para la modificación de licencia vigente No. 50001-1-22-0300 del 2022 y aprobación de piscina.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA

SI NO

REQUIERE CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN:

SI NO

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE

SI NO

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tiene vigencia hasta el 13 de diciembre de 2025, conforme la Licencia inicial.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Andrea



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Tel. (608) 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día Dieciocho (18) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las cuatro y doce de la tarde (04:12 p.m) se notificó por medios electrónicos la Resolución No **50001-1-24-0008** de 2024, "Por medio de la cual se otorga Modificación de Licencia Urbanística de Construcción Vigente Resolución 50001-1-22-0300 de 2022 y Otras Actuaciones: Aprobación de Piscina", radicada bajo el No 50001-1-23-0201 del 27 de noviembre de 2023", al señor **JOSE JOAQUIN CAICEDO MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.311.297 de Bogotá, en calidad de apoderado de la titular de la licencia.

El día veinticuatro (24) de enero de 2024 siendo las doce y tres de la tarde (12:03 p.m), el señor **JOSE JOAQUIN CAICEDO MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.311.297 de Bogotá, en calidad de apoderado de la titular de la licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-24-0008** queda en firme el día veinticinco (25) de enero de 2024.

Se expide la presente a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2024.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio